

Se suscribe á este periódico en la imprenta y librería de VILLANUEVA, Plaza Mayor, número 2, á 8 rs. al mes, 22 por trimestre y 80 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

## DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### Circular núm. 340.

En un aspediente instruido por el Ayuntamiento de Palacios de la Sierra en conformidad á lo mandado en la Real Instruccion 20 de diciembre de 1847, se justifica: que por efecto del pedrisco que sufrieron sus campos en el día 5 del actual ha perdido una cuarta parte de su cosecha de granos y semillas, importante 20200 rs. vn.: solicitado el perdon de la contribucion territorial en la parte que le corresponda, se hace saber á todos los Ayuntamientos de la provincia que si algo tuviesen que esponer en contra de la pretension de Palacios, lo manifiesten á este Gobierno en el término de doce dias, bajo la inteligencia que la parte de contribucion que se le perdona debe ser satisfecha con su fondo supletorio y el de los demas pueblos de la provincia. Burgos 26 de agosto de 1850.=Dionisio Gainza.

*Administracion de Contribuciones Directas de la Provincia de Burgos.*

Vencido, y con mucho esceso, el plazo dentro del cual han debido satisfacer los Ayuntamientos de esta provincia el importe del tercer trimestre de las Contribuciones de Bienes inmuebles, y Subsidio Industrial, sin que hasta hoy lo hayan verificado algunos; la Administracion preciene á los que se hallen en este caso que si en los pri-

meros quince dias de este mes, no ingresan en la tesoreria de provincia y depositaria de Aranda el importe del indicado trimestre, sufriran las consecuencias de los apremios ejecutivos que se espediran en el día 16 para que todo se halle recaudado en fin del mes actual. Burgos 2 de setiembre de 1850.=Eugenio Maria Perez.

*La Direccion general de Instruccion publica con fecha 18 de julio último ha comunicado la siguiente resolucion.*

«Considerando que lo avanzado del tiempo imposibilita por este año la exacta ejecucion de las disposiciones contenidas en el titulo 1.º del reglamento de exámenes para maestros de Instruccion primaria elemental y superior, la Direccion ha estimado conveniente resolver que los primeros exámenes generales, se celebren con el carácter de extraordinarios en los quince primeros dias de febrero de 1851, con arreglo al artículo 10 del citado reglamento, sin perjuicio de que antes de dicha época, pueda autorizarse algun examen parcial si graves circunstancias lo exigieren.»

*Lo que se hace saber para conocimiento de quien corresponda. Burgos 23 de agosto de 1850.=E. G. P. Dionisio Gainza.=Antonio Martinez Acosta, secretario.*

*Instituto provincial de 2.ª enseñanza de Burgos.*

El Insigne Colegio de S. Nicolas de Vari, de 1.ª y 2.ª enseñanza, preparatorio para todas las carreras, adjunto á dicho Instituto empezará el segundo periodo de su existencia al terminar el primero; es decir, en 1.º de octubre del corriente año de 1850, si hubiese al menos veinte pensionistas enteros, que soliciten su ingreso.

Los padres ó interesados que deseen enviar pensionistas al Colegio, se servirán manifestarlo por escrito al Director á la mayor brevedad, y por parte de este se les

avisará en tiempo oportuno de los documentos y efectos que deben presentar.

En el importe de la pension se comprende la educacion é instruccion religiosa, moral y social, los repasos de las asignaturas todas, el lavado y planchado de la ropa blanca, la asistencia de médico-cirujano y botica, la casa servicio, fuego, luz, las cuatro comidas diarias, el papel, tinta comun, plumas y lapices.

Los gastos de entrada se reducen á la cama, lavador, jarra, almofia, orinal, cepillos, peines y cubierto: yá la ropa que cada uno tiene en su casa, con tal que sea decente. El uniforme importa 343 rs. para los mayores de 12 años; y 213 rs. para los menores.=Dura dos años, y se paga en dos meses.

La pension consiste en dosmil y doscientos reales anuales, (seis reales diarios) en los tres primeros años. Despues se baja el seis por ciento. Burgos 1.º de setiembre de 1850.=El Director.

=====

*El Illmo Sr. Director general de instruccion publica con fecha 1.º del que corre me remite él siguiente anuncio.*

» Direccion general de Interuccion publica.=  
Negociado 2.º.

Se halla vacante en el colegio de S. Bartolome y Santiago é Instituto agregado á la Universidad de Granada la cátedra de elementos de fisica y nociones de química dotada con el sueldo de diez mil reales. Para ser admitido á la oposicion se necesita:

1.º Ser español. 2.º Tener veinticinco años cumplidos 3.º ser Bachiller en filosofia y tener titulo de Regente de 2.ª clase en dicha asignatura. Los que hubieren obtenido dicho titulo de Regente antes de la publicacion del Reglamento vigente de estudios serán admitidos aunque no tengan el grado de Bachiller. Los ejercicios se verificarán en la Univrsidad de esta Corte ante el tribunal que se nombre al efecto y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el titulo 2.º de la seccion 3.ª del Reglamento de estudios. Los interesados presentarán en ésta Direccion sus solicitudes acompañadas de los correspondientes documentos y de la relacion de meritos y servicios. Dichas instancias deber n quedar entregadas el dia primero de octubre próximo en la inteligencia de que no serán admitidas las que se reciban, pasado este termino aunque sea anterior su fecha.»

*Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia á los efectos oportunos. Valladolid 16 de agosto de 1850. El Rector interino, Antonio Maria de Vauc.*

=====

*El Illmo. S. Director general de instruccion publica con fecha 16 del que corre, me remite el siguiente anuncio.*

» Direccion general de instruccion publica.= Negociado segundo.=Se halla vacante en el colegio de San Bartolome y Santiago é Instituto agregado á la Universidad de Granada la cátedra de nociones de historia natural dotada con diez mil reales al año. Para ser admitido á la oposicion se necesita: 1.º ser español 2.º tener 21 años cumplidos: 3.º ser Bachiller en filosofia y tener titulo de Regente de 2.ª clase para dicha asignatura. =Los que hubiesen obtenido la Regencia antes de la publicacion del

Reglamento vigente de estudios serán admitidos aunque no tengan el grado de Bachiller. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de esta corte ante el tribunal que se nombre al efecto y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el titulo segundo de la seccion tercera del Reglamento de estudios.=Los interesados presentarán en esta Direccion general sus solicitudes acompañadas de los correspondientes documentos y de la relacion de meritos y servicios.=Dichas instancias deberán quedar entregadas el dia 16 de octubre próximo venidero en la inteligencia de que no serán admitidas pasado este termino aunque sea anterior su fecha.»

*Lo que se inserta en los Boletines oficiales de este Distrito Universitario á los efectos oportunos. Valladolid 21 de agosto de 1850.=El Rector interino Antonio Maria del Vauc.*

=====

*Comision de instruccion primaria de la provincia de Valladolid.*

Exámenes de Maestros y Maestras de clase elemental y superior en la Capital del Distrito Universitario.

Segun orden del Illmo. Señor Director general de instruccion publica de 14 del actual, se celebraran los exámenes de Maestros de clase elemental y superior el dia veinticinco de setiembre próximo, siendo los ejercicios segun lo dispuesto en el Reglamento de exámenes de 1.º julio ultimo. Los aspirantes presentarán tres dias antes del examen en la Secretaria de esta Comision la solicitud para ser admitidos en papel del sello cuarto y acompañada de los documentos que exigen los artículos 15 y 16 del citado Reglamento, segun la clase á que aspiren.

Los exámenes de Maestras daran principio el dia treinta de setiembre, conforme al nuevo Reglamento y las aspirantes presentarán con igual antelacion que los Maestros, cuanto se previene en el artículo 37 del mismo. Valladolid agosto 24 de 1850. El Presidente. Francisco La-Vallette. Manuel Santos Martinez, Secretario.

=====

*Juzgado de primera instancia de Rioseco.*

En el dia 20 de julio último por el alcalde constitucional de S. Cibrian de Mazote fue aprehendido Migue Pascual vecino de Fuentes de Nava con un caballo del cuatro años, capon de alzada cerca de siete cuartas, pelo castaño claro, cuya procedencia se ignora, y se anuncio por medio de los papeles oficiales para que la persona que se crea dueña de dicho caballo lo reclame en este Juzgado donde se le entregará con las justificaciones necesarias. Rioseco y agosto 24 de 1850.

=====

*D. Francisco Montero, Alcalde Constitucional de e ta villa de Cervera de Riopisuerga, egerciendo funciones de Juez de primera instancia en la misma en la causa que se hará mención por inhibicion del que lo es en propiedad, que de ser así y hallarse en ejercicio de sus funciones, el Escribano que refrenda da fe.*

El Sr. Gobernador de la provincia de Burgos, con el dolor correspondiente, participo y hizo notorio: ( u : me encuentro instruyendo causa criminal con motivo d : la suplantacion de firmas de D. Cándido Suarez Garris-

do, Juez de primera instancia de este partido en documentos oficiales dirigidos á S. M. la Reina (Q. D. G.) figurándose en ellos la renuncia de este Juzgado por dicho Señor, en cuya causa con acuerdo de asesor se decretó en 18 del actual la prision del licenciado D. Carlos Bravo, vecino de Puenteoma que no pudo tener efecto por hallarse ausente de su domicilio; y en su virtud por auto del dia de ayer se acordó entre otras cosas exhortar á V. S. como lo ejecuto por el presente á nombre de S. M. (Q. D. G.) á fin de que publicándolo en el Boletín oficial de esa provincia, se sirva ordenar á todas las autoridades dependientes de la de V. S. la captura del espresado D. Carlos Bravo y su segura conduccion á mi disposicion, cuyas señas personales se estampan á continuacion; pues en mandarlo V. S. asi se interesa la Administracion de justicia, y de mi parte lo suplico. Dado en Cervera á 23 de agosto de 1850.—Francisco Montero.— Por su mandado, Pedro Alcántara de Porras.

*Señas de D. Carlos Bravo.*

Edad de 28 años, estatura regular aunque mas bajo que alto, cara redonda, barba poca, bigote negro y corto, nariz regular y algo torcida, viste indistintamente el traje correspondiente á su profesion.

*Don Candido Suarez Garrido Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de esta villa de Cervera de rio Pisuegra y su partido.*

Al Señor Gobernador Civil de la Ciudad de Burgos con la urbanidad y decoro correspondiente, participo, y hago notorio; que estoy instruyendo causa criminal en descubrimiento de quienes fueron los cuatro hombres armados con carabinas cubierta la cara los tres con pañuelos de color, y el otro la llevaba tiznada, que intentaron robar la casa de D. Miguel Gomez Cura de Rebanal de los Caballeros, y de las heridas causadas á Don Pedro Gomez y su hijo D. Pedro Gomez Morante vecinos de dicho pueblo, en la tarde del diez y ocho del mes de julio último cuyas señas se escriben á continuacion, y en la cual he acordado librar entre otras cosas el presente exorto á V. S. con insercion de aquellas, para que insertandolas en el Boletín oficial se digna dar sus ordenes oportunas á las autoridades de la Provincia, á fin de que averiguen si en sus distritos ó en otros que ellos hayan adquirido noticia, existen sujetos á quienes convengan las señas que á continuacion se espresarán, lo denuncien á este Tribunal y procuren la captura de dichos criminales, y su segura conduccion á disposicion de este Juzgado, y para que asi se verifique libro el presente, por el cual de parte de S. M. la Reina (Q. D. G.) exorto y requiero á V. S. y de la mia atentamente suplico que recibiendo por el correo ordinario, se digna aceptarle y ordenar su cumplimiento, pues en ello se interesa la recta administracion de justicia. Dado en Cervera agosto nueve de mil ochocientos cincuenta. Candido Suarez Garrido. Por su mandado, Pedro Alcántara de Porras.

*Señas de los sujetos.*

Cuatro hombres el uno tiznada la cara, con una carabina, sombrero calañés, chaqueta y pantalon rojo, los otros tres montados, con carabinas ó escopetas á la trasera, el uno con un gran caballo, rojo, con un poco de es-

trella blanca en la cabeza estatura como de siete cuartas, que le colgaba de entre las orejas á la frente una especie de melena con borlas pequeñas de diferentes colores, traía sombrero redondo de ala ancha copa baja con los borlas, vestia londro bu no, parecido á los que usada Caballeria, otro en un caballo negro demenos alzada, sus señas estatura regular, delgado, vestia gorra negra, con visera acharolada, chaqueta y pantalon de paño, con un pañuelo de pintas de barios colores al cuello bajando las puntas hasta la cintura y una canata, y el tercero en una mula ó macho de color castaño oscuro de bastante alzada, con silla mular, y el fuste delantero tenia un yerro formando un arco para dentro, sus señas sombrero negro de ala muy ancha, y capa que parecia tiraba á negro. Porras.

*D. Jacinto Baraibar Juez Togado de primera Instancia de esta Ciudad de Burgos.*

Hago saber: Que por el Juzgado de primera Instancia de Belorado se ha dirigido al de esta Capital un exhorto á consecuencia de causa criminal que se sigue contra Jacinto Apestigui (a) levita vecino de Pradoluengo sobre abuso de confianza, pues en el dia veinte y siete de julio último hubo de encargale Juan Villar su convecino la conduccion de un fardo de bayeta verde á su casa y que otros dos de igual genero los dejase en dicha villa y casa posada de Lucio Ermosilla (a) el sordo; y que el Apestigui en vez de cumplir con su encargo cogió dichos tres fardos, y sin dar cuenta á su dueño, se ha dedicado á vender dichos generos y como se ignora actualmente el paradero del procesado y generos que el mismo llevó, se ha acordado la busca y captura y conduccion de aquel, con los generos caso de ser habidos, á disposicion de aquel Juzgado, cuyas señas del Apestigui, son las siguientes. — Jacinto Apestigui (a) levita vecino de Pradoluengo, de treinta y tres años de edad estatura cumplida, pelo y ojos castaños, nariz afilada, barba poblada, cara larga, y color bueno: lleva pasaporte, espedido en Pradoluengo á catorce de julio último con el numero cincuenta y ocho.

Lleva nueve piezas de bayeta, tres encarnadas, dos pagizas, dos moradas, una corinto y otra verde. Y á fin de que la captura del Jacinto Apestigui tenga efecto, libro el presente, por el cual ordena á los alcaldes y sus tenientes de este Partido Judicial, practiquen las diligencias conducentes, y que verificada le remitan contoda seguridad á este Juzgado para hacerlo al exhortante en lo que admistraran justicia.

Dado en Burgos á diez de agosto de mil ochocientos cincuenta, Jacinto Baraibar.— Por mandado de S. S. Rafael Esteban, y Arraíz.

*D. Jacinto de Alcocer Juez de primera Instancia de esta villa de Salas de los Infantes y su Partido. &c.*

Por el presente cito llamo, y emplazo á todas las personas que se creyeren con algun derecho á los bienes quedados por defuncion de Manuela Garcia Gonzalez, viuda de Domingo Garcia; vecinos que fueron del Pueblo de Vallegimeno de esta comprension, para que en el término de treinta dias siguientes á su insercion, se presenten

á deducirle por medio de Procurador en este tribunal con poder bastante en el Expediente de testamentaria que en el se instruye por la Escribanía del que refrenda, pues le oire, y administrare justicia en lo que la tuviesen, prevenidos que de no hacerlo pasado que sea dicho termino, continuare las diligencias hasta que recaiga sentencia definitiva, y parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Salas de los Infantes á 17 de agosto de mil ochocientos cincuenta. = Jacinto de Alcocer. Por mandado de S. S. Jose Andres Alcalde.

*Licenciado D. Gregorio Cañete, Juez de primera instancia de esta villa de Bribiesca y su Partido*

Al Sr. Gobernador de la provincia de Burgos hago saber: que en este dicho juzgado y por testimonio del actual, para dar cumplimiento á una certificacion de la Excmo. Audiencia del territorio, se instruyen diligencias en averiguacion del paradero del procesado Juan del Moral, soltero, natural de Salas de Bureba menor de veinte y cinco años de edad, y vestido al uso del pais; el cual en el mes de junio último salió de dicho su pueblo con direccion á Navarra, pero segun ha informado el juzgado de Alfaro, dicho Juan del Moral se dirigió en primeros dias de julio próximo pasado á esta provincia, y con efecto el Alcalde de Salas de Bureba con relacion á algunos vecinos del propio pueblo, estos acompañaron al Moral hasta la villa de Paucorbo, desde donde éste se separó, y sin embargo de las muchas diligencias practicadas en su busca, no se ha conseguido inquirir su paradero. En su consecuencia he acordado por providencia de este día exhortar á V. S. como lo ejecuto para que por medio del Boletín oficial de la provincia de su digno cargo se sirva encargar á las justicias y demas autoridades de la misma la busca, captura y segura conduccion á este juzgado del contenido Juan del Moral; pues en así hacerlo administrará justicia quedando al tanto cuando sus iguales reciba aquella mediante; y que cumplimentado el presente exhorto se sirva acordar su devolucion á este Juzgado. Dado en Bribiesca á diez y siete de agosto de mil ochocientos cincuenta. = Gregorio Cañete. = Por su mandado, Braulio Sagredo.

**CRUZADA.**

Admon. Tesorería de Cruzada de Burgos. = La Sria. Gral de Cruzada en circular de 25 del corriente me dice lo que sigue. = El Excmo Sr. Srio. de Estado y del despacho de Hacienda con fecha 9 del corriente comunica al Excmo Sr. Comisario general de Cruzada la Real orden siguiente.

Excmo. Sr. He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la comunicacion de V. E. de 20 de julio próximo pasado en que hace presente las dificultades de llevar á cabo lo prevenido en Real orden de 5 del mismo mes para la clasificacion de los debitos pendientes de cobro á cargo de esa Comisaria general, solicitando en consecuencia, que se amplie el plazo para la condonacion del setenta por ciento, y enterada de todo S. M. y teniendo presente que no puede accederse á la ampliacion del plazo por las razones indicadas en la referida Real orden de 5 de julio próximo pasado, pero deseando al mismo tiempo que todos los de-

bitos que verdaderamente sean incobrables desaparecan de la nota de deudores, así como que se realice toda la parte de ellos que posible sea, se ha dignado resolver: 1.º Que se autorice á V. E. para condonar todos los debitos que despues de apurados todos los medios aparezcan incobrables, y que no esceda cada uno de ellos de quinientos rs. vellon, 2.º Que igualmente se autorice á V. E. para transijir con los deudores cuyos descubiertos no escedan de diez mil rs. vellon cada uno, y no puedan cobrarse en totalidad, en el concepto de que ninguna transacion haya de bajar de un treinta por ciento en metálico para los fondos de Cruzada, 3.º Que en los demas debitos incobrables en todo ó parte de diez mil rs. arriba se haya de formar oportuno expediente en que se proponga lo que mas convenga, sometiendo previamente á la aprobacion de este ministerio y 4.º Que mensualmente se haya de pasar al mismo una relacion de las sumas perdonadas ó transijidas en virtud de la presente autorizacion. = De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Y de acuerdo de este Supremo Tribunal lo traslado á V. para su conocimiento, con prevencion de que la circule por medio del Boletín oficial á los pueblos de esa Admon. Tesoreria, á fin de que los que se crean comprendidos en aquella soberana resolucion acudan á esta Comisaria general con las solicitudes que consideren oportunas.

Lo que hago saber á las justicias de los pueblos de este Arzobispado para los fines expresados. Burgos y agosto 29 de 1850. = Lucas Fernandez.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**En el pueblo de Villanueva de Gumiel se halla depositada una vaca.** La persona á quien pueda pertenecer, acudirá al alcalde de dicho pueblo, quien la entregará dando las señas y pagando los gastos que haya ocasionado. Burgos 26 de agosto de 1850. = Dionisio Gainza.

**Se halla vacante la escuela de Paules del Agua** cuya dotacion consiste en veinte fanegas de centeno. Los pretendientes dirigiran sus solicitudes francas y documentadas á la Secretaria de la comision provincial antes del día 1.º del próximo mes de octubre. = P. A. D. L. C. P. Antonio Martinez Acosta Secretario.

**Se halla vacante una escuela de niñas en la villa de Medina de Pomar** cuya dotacion consiete en nueve reales diarios satisfechos por trimestres de los productos de una obra pia, casa y varios emolumentos por cierta clase de labores de las educandas. Lo que se hace saber en cumplimiento de la Real orden de 7 de julio último para que pueda llegar á conocimiento de las aspirantes, advirtiendo que los ejercicios de oposicion tendran lugar en el mes de diciembre próximo anunciando con un mes de anticipacion el dia que se señalará al efecto. Burgos 10 de agosto de 1850. = E. P. Dionisio Gainza. Antonio Martinez Acosta Secretario.